

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

**RESOLUCION N° 051**  
(23 de Enero de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ELIMINACION DEL USUARIO  
IDENTIFICADO CON EL CODIGO N° 008729 POR SOLICITUD DEL  
PROPIETARIO DEL INMUEBLE.**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por los Estatutos de la Empresa expedido por la Junta Directiva, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de conformidad con el numeral 14.9 del artículo 14 de la ley 142 de 1.994, la factura de servicios públicos se define así: "14.9. FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS. Es la cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos..." de tal forma, que siendo la factura la cuenta que se

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario Gestión de Cobro	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>REVISÓ SGC</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Comercial	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Canaolaria  
Sede Administrativa

remite al usuario por la prestación efectiva del servicio, no es procedente su expedición cuando no se ostenta la calidad de usuario.

5. Que ante la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, en el mes de Julio de 1999 se radicó en debida forma solicitud para la prestación del servicio en el predio identificado como Carrera 6 10-90 Barrio El Centro, solicitud que permitía identificar al suscriptor y/o usuario potencial, conocer su voluntad inequívoca y establecer la categoría de suscriptor y/o usuario a la cual pertenece.
6. Que una vez recibida la solicitud, la Empresa adelantó las acciones pertinentes para la adecuación de la acometida y la instalación del medidor solicitado, recibiendo el usuario el servicio.
7. Que el servicio público se perfeccionó conforme lo establece las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la **Cláusula Decima. "PERFECCIONAMIENTO El CSP se perfecciona cuando PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. Del mismo modo se entenderá que existe CSP, en el caso de haber recibido efectiva y legalmente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado objeto del presente CSP." (Subrayado fuera de texto).**
8. Que la cláusula Cuadragésima séptima de las condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado dispone que "(...) la Empresa podrá tener por resuelto el contrato 1. Por mutuo acuerdo: Cuando lo solicite un suscriptor y/o usuario o un usuario vinculado al contrato, si convienen en ello PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. y los terceros que puedan resultar afectados; y cuando lo solicite **PIEDCUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**, si el suscriptor y/o usuario, los usuarios vinculados, y los terceros que puedan resultar afectados convienen en ello. (Subrayado fuera de texto).
9. Que el día 15 de Noviembre de 2023, se radicó ante la empresa solicitud E. 2023003255 por parte del Señor LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ en

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 3 de 4

calidad de propietario del inmueble, en la que solicita la eliminación de la matrícula código 008729 correspondiente al predio ubicado en la Carrera 6 10-90 Barrio El Centro, argumentando “ *Solicitamos que se elimine de manera inmediata de los registros de la empresa, el medidor 00000070831 y el código de usuario N° 008729, atendiendo a que el mismo fue eliminado desde el año 2015, y para todos los efectos, solo se tenga en cuenta para el inmueble las siguientes nomenclatura: carrera 6 N° 10-84, y carrera 6 N° 10-88 con los códigos de suscriptor N° 008731 y 008730 respectivamente, que son los que realmente sirven al mismo*”.

10. Que el profesional universitario de Atención al Cliente mediante Rad. S 2023002926 del 24 de Noviembre de 2023, resolvió “**Declarar PARCIALMENTE PROCEDENTE** la solicitud del peticionario, hasta tanto cumpla con la totalidad de requisitos de cancelación de matrícula (...)”.
11. Que el peticionario atendiendo lo indicado por la profesional universitaria Atención al Cliente de la empresa, realizó el pago por retiro de la acometida y cancelación de la matrícula, los cuales se adjuntan a la presente Resolución.
12. Que la profesional del área Atención al Usuario María Gloria Rangel Ayala mediante comunicación Rad. E 2023003449 solicita al profesional del Área Gestión de cobro “... me permito trasladar a sus manos el expediente correspondiente del radicado interno 3255-023, a nombre del señor **LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ**, teniendo en cuenta que el usuario solicita eliminación del código 008729, por unificación con otro usuario, el mismo son viable conforme respuesta, solicito se continúe con el trámite pertinente para su eliminación”.
13. Que una vez recibida la solicitud enunciada en el numeral 12 de este acto administrativo, el área gestión de cobro realizó la revisión del sistema ARCOSIS en el historial de servicios del usuario código **008729** evidenciando que en la orden de servicio N° 528576 se dejó la observación “**EL MDDR #070831 NO ESTA EN USO, FUNCIONA ALMACEN VTA DE ROPA, EL MDDR #99-032127 CON LECT 3354, SURTE EL PREDIO O LOCALES 10-84 Y 88, HAY OTRO MDDR QUE NO ESTA EN USO**”
14. Así mismo, el peticionario en su comunicación allega fotocopia de la licencia de construcción en la que se evidencia que en el predio se construyó dos locales comerciales, los cuales cuentan con las facturas con códigos de suscriptor 008730 y 008731 en las que se evidencia que el predio cuenta con matrícula y servicio en el inmueble con las direcciones

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	------------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cro 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>RESOLUCION ELIMINACION DE USUARIOS</b>	Código: GC-GEC.PCC01-120.F04
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

carrera 6 N° 10-84, y carrera 6 N° 10-88 Barrio el centro, correspondiendo al mismo inmueble como consta en el folio de matrícula inmobiliaria 314- 5425 aportado por el peticionario; matriculas de servicio que quedan vigentes y se encuentran al día en su pago.

15. Que de acuerdo con las actuaciones adelantadas por el peticionario y teniendo cuenta que es procedente la solicitud, se hace necesario cancelar la matrícula solicitada, encontrándose en las condiciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, y previo el recuento normativo, el Gerente General de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento de Sistemas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., la eliminación de la base de datos al usuario identificado con el código N° **008729**, por solicitud del propietario.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al departamento de contabilidad y cartera descargar los valores adeudados y que se generaron en el sistema a este usuario, por las razones anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Piedecuesta, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil Veinticuatro (2024).

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**RAMIRO RANGEL PARRA**  
 Gerente

Proyectó: P.U. Gestión de Cobro, Lina María Muñoz Morea

<b>ELABORÓ</b> Profesional Universitario Gestión de Cobro	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>REVISÓ SGC</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 20/02/2020	<b>APROBÓ</b> Director Comercial	<b>FECHA</b> 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
 Sede Administrativa